De acuerdo con el artículo número 4 del decreto 092 de 2017, que refiere sobre los Procesos competitivos de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, El municipio de Villamaría, ha identificado luego de analizar el sector y en cumplimiento con la etapa de planeación del presente proceso, que la necesidad requerida para la ejecución de las actividades descritas dentro del estudio previo, puede ser realizado por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior y en busca de un interesado que pueda prestar estos servicios, el ,municipio de Villamaría seguirá lo reglado dentro del artículo 4 del decreto 092 de 2017. Dándole cumplimiento a las fases establecidas en el inciso segundo de este artículo. Que indica lo siguiente:

> "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
> (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
> (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
> (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

En cumplimiento de las necesidades del municipio, así como el articulado del decreto 092 de 2017, se presenta los presentes términos de referencia de invitación a participar a las entidades sin ánimo de lucro para que presenten sus ofertas y observaciones, según corresponda.

Así las cosas, se precisan los términos para el impulso del proceso competitivo regulado por el artículo 4 del decreto 092 del 2017 de la referencia.

1. Objeto.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR"."

2. Clasificación UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla.

Código UNSPSC	Concepto
86101702	Capacitación relacionada con el turismo
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de Proyectos

3. Descripción de lo requerido por el municipio y condiciones Técnicas.

Conforme el análisis previo que hubo lugar, el objeto se ejecutará atendiendo las siguientes especificaciones:

Para el cumplimiento de objeto del presente convenio de Asociación, el ASOCIADO debe cumplir con el desarrollo de las actividades relacionadas, así:

Especificaciones Técnicas.

Para lograr el objetivo de aunar esfuerzos, el proyecto se estructurará sobre los siguientes cuatro (4) componentes técnicos mínimos que la ESAL deberá desarrollar, implementar y garantizar con los recursos cofinanciados.

COMPONENTE 1: Estrategia de Apropiación Social y Recorridos Experienciales

La ESAL asociada deberá diseñar y ejecutar una estrategia de inmersión en el territorio para socializar el significado de la Ruta de Muralismo que impacte por lo menos a 300 personas. La ESAL deberá garantizar los siguientes estándares mínimos en su propuesta metodológica:

Transporte Idóneo: La movilización no podrá realizarse en transporte público convencional. La ESAL debe proveer vehículos tipo Chiva Turística tradicional o vehículos con adecuaciones turísticas, garantizando pólizas de responsabilidad civil extracontractual y seguros de viaje para todos los asistentes.

Talento Humano Especializado: Cada ruta deberá contar con al menos un (1) Guía Profesional de Turismo (con tarjeta profesional) y un (1) Mediador Cultural/Artista local que explique la narrativa de los murales.

Estándar Gastronómico: Debe consistir en una muestra de cocina tradicional/típica de la región servida en un establecimiento o espacio adecuado para las 40 personas promedio por ruta.

Activaciones Culturales: Contratación y pago de honorarios de agrupaciones musicales locales, de teatro o danza para realizar intervenciones en vivo durante el recorrido.

COMPONENTE 2: Plan de Difusión y Posicionamiento de Marca Territorial.

Pauta Publicitaria: Garantizar pauta en al menos un (1) medio de comunicación regional de circulación o emisión masiva (Radio, Prensa o Televisión).

La ESAL organizará, financiará y ejecutará al menos un (1) *Fam Trip* exclusivo. Deberá invitar y cubrir la logística (traslados, alimentación, guianza) de mínimo cinco (5) periodistas de medios regionales/nacionales y/o creadores de contenido digital.

Diseño y producción de un Pasaporte de la Ruta (mínimo 500) impreso que los turistas puedan sellar en los diferentes hitos.

El asociado deberá implementar un diseño para el pasaporte de la ruta que sea interactivo y que a su vez sea educativo.

Producción Audiovisual: Entregar mínimo tres (3) piezas de video tipo documental/promocional en resolución 4K,, con musicalización libre de derechos y locución profesional. a su vez entregar para las redes sociales de la alcaldía Tres (3) *Reels/Shorts* promocionales optimizados para redes sociales que ayudarán a optimizar la ruta como destino turístico.

COMPONENTE 3: Diseño e Instalación de Hito Urbano de Orientación.

El asociado deberá realizar una entrega de un hito arquitectónico en el Cable Aéreo, donde las especificaciones de materiales y desarrollo exigidas serán como mínimo las siguientes:

Materialidad y Resistencia: El tótem deberá ser construido en materiales de alta resistencia a la intemperie con pintura electrostática o tratamiento anti-vandalismo. Altura mínima de 2 metros.

Tecnología y Hosting: Código QR no puede ser un enlace gratuito que caduque en un mes. La ESAL debe entregar el desarrollo de una *Landing Page* (página de aterrizaje) dedicada a la ruta, y asumir los costos de dominio y hosting por un periodo mínimo de dos (2) años.

COMPONENTE 4: Consolidación del Producto Turístico.

Perfilidad del Entregable: El documento de lineamientos y validación, exigido en el Plan de Desarrollo, no podrá ser un simple informe de actividades. Deberá ser estructurado por un profesional en Turismo, Sociología o afines, aplicando metodologías de levantamiento de información y entregando diagramación profesional lista para publicación.

Estructura Obligatoria del Documento: El entregable deberá ser un libro técnico digital e impreso (mínimo 10 copias físicas en tapa dura) que contenga:

Inventario y Caracterización: Mapeo de la oferta conexa a la ruta de muralismo

Análisis de la Demanda: Perfilación del turista/visitante actual de Villamaría y proyecciones de impacto económico gracias a la nueva Ruta.

Plan de Sostenibilidad y Salvaguardia: Estrategias a corto, mediano y largo plazo para el mantenimiento de los murales y la vinculación continua de la comunidad.

Validación Sectorial: El documento final no podrá ser entregado de forma unilateral. Deberá contar con un acta de validación y mesas de trabajo demostrables con la Unidad de Turismo de la Alcaldía y representantes del gremio comercial/turístico local.

Perfil del Equipo Estructurador: Este documento deberá ser firmado y avalado por un equipo interdisciplinario que incluya, como mínimo, un Profesional en Turismo y un Profesional en áreas sociales.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

COMPROMISOS GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio de Asociación, ejecutando las actividades con altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera aprobada.
2. Acatar las directrices del Comité Técnico (conformado por la Alcaldía y la ESAL) y del Supervisor designado por el Municipio de Villamaría.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse.
4. Responder por los daños y/o perjuicios que cause al Municipio de Villamaría o a terceros por el incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del Convenio.
5. Constituir, mantener vigentes y actualizar las pólizas de garantía exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para su personal.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

El ASOCIADO realizará durante la ejecución del convenio las siguientes actividades que tienen por objeto apoyar la ejecución del convenio:

1. Aportar y ejecutar en su totalidad la contrapartida (en dinero o en especie) ofrecida en su propuesta, la cual en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Municipio, garantizando que dichos recursos se destinen exclusivamente a enriquecer los componentes técnicos del proyecto.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar las rutas experienciales guiadas, garantizando el transporte temático idóneo, la guianza profesional, la mediación cultural, las activaciones artísticas y la muestra gastronómica tradicional para los beneficiarios exigidos y propuestos en la oferta.

3. Ejecutar el Plan Integral de Difusión, garantizando la realización del *Fam Trip* con periodistas/influenciadores, la pauta publicitaria regional, y la entrega de la producción audiovisual en alta resolución (4K) y el material de merchandising.
4. Suministrar, construir e instalar el Hito Urbano en el sector del Cable Aéreo, cumpliendo estrictamente con las especificaciones de materialidad y garantizando el desarrollo y *hosting* de la *Landing Page* por un mínimo de dos (2) años.
5. Estructurar, diagramar y entregar el Documento de lineamientos técnicos y validación de la Ruta de Muralismo, asegurando la participación de profesionales idóneos y entregando tanto la versión digital como las diez (10) copias impresas exigidas.
6. Ceder al Municipio de Villamaría, mediante documento escrito, los derechos patrimoniales de autor sobre todo el material audiovisual, fotográfico, de diseño y literario que se produzca en el marco del Convenio, garantizando que no se violen derechos de autor de terceros

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.

1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del convenio de acuerdo con la forma de pago establecida en el estudio previo.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio

4. Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

5. Valor Estimado del Convenio (Presupuesto Oficial).

Valor estimado del convenio. Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del convenio se estima en CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), incluido IVA según aplique según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 33 del 05 de enero de 2026.

El MUNICIPIO advierte para efectos de estructuración de la oferta, deberá observarse lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal.

Para la estructuración del presupuesto, el municipio de Villamaría consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del convenio, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal y demás impuestos que sean gravables para el presente convenio.

Para la realización del análisis de la oferta, el MUNICIPIO constató con el valor de las actividades realizadas por otras entidades donde se estipulo el valor de cada una tal como se indica en el presupuesto que antecede el documento, así mismo se le ha dado seguimiento al histórico de contratación de este tipo de procesos y se ha determinado que el precio del mercado para el presente proceso se estipula el siguiente presupuesto.

COMPONENTE 1: Estrategia de Apropiación Social y Recorridos.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
1.1	**Transporte Turístico:** Alquiler de Chivas/Vehículos acondicionados por recorrido (10 rutas).	10	$ 800.000	$ 8.000.000
1.2	**Muestra Gastronómica:** Almuerzo/Cena tradicional para 300 beneficiarios.	300	$ 46.666	$ 14.000.000
1.3	**Guianza Profesional:** Honorarios de Guía Profesional por ruta.	10	$ 200.000	$ 2.000.000
1.4	**Mediación Cultural:** Honorarios de artista local / narrador por ruta.	10	$ 300.000	$ 3.000.000
1.5	**Activaciones Artísticas:** Pago a agrupaciones musicales/teatrales por intervención en la ruta.	10	$ 500.000	$ 5.000.000
1.6	**Souvenirs (Kits):** Gorras, tulas o elementos representativos para 300 asistentes.	300	$ 40.000	$ 12.000.000

1.7	**Logística y Pólizas:** Seguros de viaje, hidratación, y gastos operativos generales.	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
SUBTOTAL C1				**$ 49.500.000**

COMPONENTE 2: Plan Integral de Difusión y Branding.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
2.1	**Fam Trip: Viáticos, alojamiento y atención para 5 periodistas/influenciadores nacionales.**	**5**	**$ 1.200.000**	**$ 4.000.000**
2.2	**Pasaporte de la Ruta: Diseño e impresión de pasaportes interactivos (papel ecológico).**	**500**	**$ 8.000**	**$ 4.000.000**
2.3	**Producción Audiovisual: 1 Video Documental 4K, 3 Reels, tomas con dron y edición musicalizada.**	**1**	**$ 7.000.000**	**$ 5.000.000**
2.4	**Pauta Publicitaria: Compra de espacio/publirreportaje en medio regional masivo.**	**1**	**$ 5.000.000**	**$ 3.000.000**
SUBTOTAL C2				**$ 16.000.000**

COMPONENTE 3: Hito Urbano - Tótem Interactivo.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
3.1	Diseño Arquitectónico: Planos, diseño industrial y modelado 3D del hito.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3.2	Fabricación e Instalación: Estructura en acero, pintura electrostática, recubrimiento UV y anclaje civil.	1	$ 15.000.000	$ 9.000.000
3.3	Tecnología Sostenible: Paneles solares integrados, baterías y sistema de iluminación LED.	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3.5	Ecosistema Digital: Desarrollo de Landing Page, mapas interactivos, pago de hosting y dominio (2 años).	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL C3				$ 20.500.000

COMPONENTE 4: Consolidación del Producto Turístico.

Ítem	Descripción del Gasto / Sub-ítem	Cantidad Estimada	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado
4.1	**Honorarios Prof. en Turismo:** Levantamiento técnico, validación sectorial e inventario (aprox. 1.5 meses).	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
4.2	**Honorarios Prof. Social:** Perfilación de demanda, componente comunitario y salvaguardia (aprox. 1 mes).	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4.3	**Diseño Editorial:** Diagramación profesional e impresión de 10 copias físicas en tapa dura.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

SUBTOTAL C4				**$ 14.000.000**

**Los valores presupuestados guardan relación con los precios del mercado y valores comparados para actividades similares en otros municipios.

Plan de desarrollo municipal (Bienes y Servicios): El presente proyecto se encuentra debidamente viabilizado y anclado en los instrumentos de planeación municipal. Según consta en el Certificado de Compatibilidad del Gasto y Viabilidad del Proyecto de Inversión, la necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS POR VILLAMARIA", bajo el proyecto de inversión con código BPIN 202500000049240.

6. Plazo de Ejecución del Convenio.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el asociado seleccionado contará con un plazo máximo hasta de tres meses o hasta finalizar todas las actividades descritas dentro del presente convenio.

7. Forma de Pago.

Para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente proceso, se efectuará un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total, el cual se realizará contra la entrega y aprobación, por parte del supervisor designado, del cronograma de trabajo.

Dicho cronograma deberá contener un desglose detallado de cada una de las actividades, incluyendo el presupuesto estimado para su ejecución, y deberá estar debidamente soportado desde el punto de vista técnico, de manera que permita verificar la viabilidad, coherencia y pertinencia de las actividades programadas.

El pago restante correspondiente al setenta por ciento (70%), se efectuará mediante actas parciales sobre los servicios y actividades ejecutadas, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio

Mediando para cada uno de los pagos:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de los servicios.
ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley
iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el municipio sólo adquiere obligaciones con el asociado y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Anotando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal.

Notas:

1. El MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el ASOCIADO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio
2. El MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
3. El MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

8. Requisitos Habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica.	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Técnica	HABILITADO/NO HABILITADO

1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR (HABILITANTES)

1.1.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

Las entidades interesadas en participar en el presente proceso competitivo, con el fin de que sean habilitadas, deben acreditar los siguientes criterios:

- Requisitos y Documentos Jurídicos
- Capacidad Técnica

1.1.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS
1.1.1.2.

a. Cédula del Representante Legal.

b. Registro Único Tributario (RUT).

c. Objeto Social

Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder directamente con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

d. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El invitado deberá acreditar que se encuentra con representación legal, constitución, o estatutos expedidos por la autoridad competente que se encuentra legalmente constituido como tal con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar copia de los mismos.

e. Autorización para comprometer a la ESAL

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

f. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los invitados a participar deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Solamente podrán conformarse consorcios o uniones temporales entre ESAL que hayan recibido invitación a participar, dado que, conforme al análisis del sector realizado por EL MUNICIPIO, se han podido identificar las ESAL que pueden desarrollar el objeto del convenio por sí solas.

g. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación y un (1) año más.
- EL MUNICIPIO no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Una vez suscrito el convenio, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNCIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo

i. Carta de presentación de la propuesta

El proponente ESAL deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato que remita EL MUNICIPIO para tal fin.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

j. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda
legalmente.

k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o del Revisor Fiscal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación

l. Certificación Bancaria:

Una certificación bancaria de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la ESAL, expedida con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, donde se evidencie que la cuenta se encuentra Activa o con manejo Adecuado. Esto permite a la entidad verificar la existencia de un canal financiero real para el manejo de los recursos y la contrapartida.

m. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o del Revisor Fiscal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

1.1.2. REPUTACIÓN

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar:

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MUNICIPIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL MUNICIPIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

d. Consulta Antecedentes Judiciales

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

e. Consulta y verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

EL MUNICIPIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

f. Paz y salvo o acuerdo de pago con el Municipio de Villamaría.

Teniendo en cuenta el acuerdo 023 de 2012, se debe presentar certificado de paz y salvo de todo concepto con el municipio de Villamaría por parte de la ESAL y el Representante Legal, el cual se puede solicitar de manera directa en la oficina de la tesorería municipal.

g. REDAM.

1.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

1.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL

La experiencia del proponente ESAL se deberá acreditar en máximo 2 contratos mediante la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de la prestación de servicios de la siguiente manera:

- El proponente deberá acreditar una experiencia cuyo objeto o actividades estén relacionadas con Planeación, logística, fomento u operación de rutas turísticas, eventos culturales, estrategias de apropiación social o mediación comunitaria. Por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso.

Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados debe certificar explícitamente dentro de su alcance o actividades, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Haber realizado talleres o capacitaciones.
- Haber planificado, realizado u operado rutas turísticas, senderismo o recorridos guiados con impacto poblacional masivo.

Adicionalmente, la certificación presentada por el oferente ESAL deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos. Esta certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa, entidad contratante - Nombre del Contratista o su equivalente - Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extracte la información antes señalada.

2. CRITERIOS PONDERABLES

EL MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje el cual se evaluará al mismo tiempo que se evalúa los requisitos habilitantes de CUMPLE O NO CUMPLE, sin embargo, los puntajes solo se mantendrán a las propuestas válidas:

Criterios de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. APORTES DE LA ESAL	20 PUNTOS
2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	20 PUNTOS
3. PROFESIONALES O PERSONAL REQUERIDO	40 PUNTOS
4. FACTOR CALIDAD	20 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

APORTES ESAL: VEINTE (20) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 según el cual, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán ofrecer su compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una entidad estatal se otorgarán **VEINTE puntos (20)** puntos a la entidad que realice tal aporte.

APORTES:

Para la asignación de este criterio de puntaje, bastará con que el oferente manifieste en su escrito la opción que acoge para efectos de asignación de puntos, considerando que la entidad seleccionada debe aportar como mínimo el 10% del valor del convenio equivalente ya sea en recursos y/o especie, los cuales deberán ser definidos en plan de trabajo previo al inicio de las actividades descritas en el convenio. La calificación será así:

OPCIONES	RANGOS	PUNTOS
OPCIÓN 1	10%	**10 PUNTOS**
OPCIÓN 2	Entre 10% y 12.99%	**15 PUNTOS**
OPCIÓN 3	Mas de 13%	**20 PUNTOS**

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD DE OFERTAS CON LA OPCIÓN 3, SE DARÁ AL PRIMER LUGAR LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS Y EN ORDEN DESCENDENTE UN PUNTO MENOS POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ES DECIR, SI HAY 3 OFERTAS EL PRIMERO SACARÁ 20 PUNTOS, EL SEGUNDO 19 PUNTOS Y ASÍ SUCECIVAMENTE.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL: VEINTE (20) PUNTOS.

La entidad otorgará puntaje adicional al proponente que acredite haber ejecutado contratos o convenios (diferentes o iguales a los aportados para habilitarse) que contengan específicamente en su objeto la *realización, diseño, socialización o fomento de proyectos de muralismo o arte urbano*.

CONCEPTO	CANTIDAD	PUNTOS
Certificados o actas de liquidación de contratos con objeto igual o similar	2	20
	1	10
LA PROPUESTA QUE NO OFREZCA ESTE CRITERIO		0

PROFESIONALES O PERSONAL REQUERIDO. CUARENTA (40) PUNTOS.

El MUNICIPIO dará un puntaje de hasta CUARENTA (40) puntos adicionales a la oferta económica que presente los siguientes perfiles.

Guía Profesional de Turismo con por lo menos 8 años de experiencia en actividades relacionadas a la profesión de turismo y cuente con certificado debidamente expedido	Diez (10) puntos
Director de Estrategia de Marca, Comunicación Social, Publicidad o afines, que acredite formación académica de Posgrado a nivel de Maestría en áreas relacionadas con Creatividad, Innovación o Comunicación Estratégica, y que además certifique experiencia profesional general mayor a diez(10) años	Veinte (20) puntos.
Director Administrativo y Logístico / Gerente de Proyecto: Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios o áreas afines, que acredite formación de posgrado (Especialización) en áreas de Gerencia (ej. Gerencia de Proyectos, Gerencia de Entidades de Desarrollo Social, Gerencia Administrativa, etc.) y que certifique experiencia profesional general y específica en la coordinación, planeación, logística o dirección de eventos corporativos, institucionales o de ciudad.	Diez (10) puntos.

IMPORTANCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Tras analizar el sector y encontrar diferentes prestaciones de servicio, convenios y contrataciones relacionadas con el objeto que nos relaciona en el presente caso, se hace importante destacar que se ha identificado ciertos perfiles que se han utilizado de manera continua para la ejecución de estos proyectos.

En observancia del Principio de Planeación y el Principio de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), la exigencia y puntuación de perfiles profesionales con nivel de formación de posgrado y experiencia calificada se encuentra estricta y directamente proporcionada con la complejidad, envergadura y objeto del presente Convenio de Asociación.

El proyecto no consiste en una ejecución logística simple, sino en la consolidación de un producto turístico diferenciado y el posicionamiento de una marca territorial a nivel regional y nacional. Por lo tanto, se requiere que la ESAL asociada cuente con un equipo interdisciplinario de alto nivel que garantice el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, fundamentado en las siguientes razones técnicas:

Director de Estrategia de Marca y Comunicaciones. El Componente 2 del proyecto exige el posicionamiento de la marca "Villamaría se Viste de Color" mediante un Plan Integral de Difusión. Esto implica el manejo de Relaciones Públicas (PR) de alto nivel, como la organización de *Fam Trips* con prensa especializada e influenciadores nacionales.

Un profesional con nivel de Maestría en innovación/creatividad y vasta experiencia garantiza que la producción audiovisual documental y la pauta publicitaria no se limiten a un ejercicio operativo, sino que respondan a una estrategia de *branding* territorial efectiva que retorne la inversión pública en forma de atracción turística y dinamización económica.

Coordinador Logístico y Guianza Senior. El Componente 1 contempla la ejecución de mínimo 10 rutas experienciales en el territorio, impactando directamente a más de 300 personas en espacios públicos e hitos como el Cable Aéreo, el Cementerio y la Carrera 4.

La movilización de autoridades, estudiantes, veteranos y turistas exige un control de riesgos y una experticia logística impecable. Exigir la Tarjeta Profesional de Guianza y experiencia específica en ecoturismo o eventos de impacto comunitario, asegura la salvaguarda de los asistentes, la correcta mediación cultural de las narrativas de los murales y el cumplimiento normativo del sector turismo.

Director Administrativo y Logístico / Gerente de Proyecto: La correcta ejecución de los recursos públicos aportados por el Municipio ($100.000.000) y de la contrapartida de la ESAL requiere un manejo financiero, administrativo y logístico riguroso. El Componente 1 (que exige la movilización, hidratación, seguros y alimentación de más de 300 beneficiarios) y el Componente 2 (que implica la logística de un *Fam Trip* para periodistas) constituyen eventos de alta complejidad. Por lo tanto, exigir un profesional en áreas administrativas con Especialización en Gerencia y experiencia certificada en la coordinación de eventos, garantiza la optimización del presupuesto, la correcta planeación de los recursos físicos y humanos, y la mitigación de riesgos operacionales durante las rutas.

FACTOR CALIDAD. (20 PUNTOS)

Con el fin de maximizar el impacto social del proyecto, se otorgarán hasta DIEZ (10) puntos adicionales a la ESAL que se comprometa a impactar a un número mayor de beneficiarios (por encima de los 300 mínimos).

Para garantizar la viabilidad del proyecto, se establece un tope máximo ponderable de 100 personas adicionales. Cualquier oferta superior a 100 será evaluada como si hubiera ofertado 100, pero quedará obligada a cumplir la totalidad ofrecida.

El puntaje se asignará mediante regla de proporcionalidad, otorgando el máximo puntaje (10 puntos) a la propuesta que ofrezca el mayor número de personas adicionales. A las demás propuestas válidas se les asignará el puntaje aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Oferta adicional a evaluar / Mayor oferta adicional válida) x 10

En caso de presentarse ofertas con el mismo número de personas adicionales, la fórmula les otorgará matemáticamente el mismo puntaje.

NOTA: Para que el puntaje adicional ofrecido sea válido y reconocido por el Comité Evaluador, la ESAL deberá anexar a su oferta un "Plan Operativo de Ampliación de Cobertura". Este plan NO será calificado subjetivamente, sino que será un requisito de verificación (Cumple / No Cumple) para validar la oferta poblacional.

El Plan Operativo deberá detallar de manera clara, tangible y coherente:

- Logística de Transporte: Cómo se movilizará al personal excedente.

- Garantía Alimentaria: Cómo se cubrirá la muestra gastronómica de los excedentes sin desmejorar la calidad exigida en los requisitos mínimos.
- Asignación de la Contrapartida: El plan debe indicar expresamente que los costos derivados de esta ampliación de cobertura serán financiados en un 100% con los recursos de la contrapartida de la ESAL y no con el presupuesto oficial del Municipio.

El número total de personas ofrecidas para obtener el puntaje (Línea base de 300 + el adicional ofertado) se convertirá automáticamente en una obligación contractual inmodificable. El Supervisor del convenio exigirá planillas de asistencia, registros fotográficos y de impacto.

En caso de empate se pondrá el mayor puntaje a ambos siempre y cuando cumplan con los requisitos del plan operativo.

Se otorgarán diez (10) puntos a la ESAL que se comprometa, con cargo a su contrapartida, a entregar todo el desarrollo del ecosistema digital del Hito Urbano (Landing Page a la que dirige el código QR) y la versión digital del "Documento de lineamientos técnicos" en dos (2) idiomas: Español e Inglés.

Regla de verificación: Las traducciones deberán ser avaladas y certificadas por un profesional en lenguas modernas o traductor oficial.

9. Factor de Selección.

Se dará como factor de selección la calificación presentada por los proponentes interesados, donde el mayor puntaje será el que brinde al ganador, en caso de persistir el empate, será elegida la propuesta presentada primera en el tiempo.

10. Factores de Desempate.

Será factor de desempate la propuesta presentada primera en el tiempo.

11. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El municipio podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
b. Cuando no se presente la oferta por el valor total del presupuesto oficial.
c. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
d. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
e. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
f. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
g. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
h. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.

i. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la mismo en caso de requerimiento del municipio para aclarar precios artificialmente bajos.
j. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
k. No presentar el certificado de paz y salvo municipal.
l. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma.
m. Las demás expresamente establecidas por la ley.

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presento la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. Obligaciones Derivadas de la Aceptación de la Oferta.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo, términos de referencia, adendas, convenio y demás documentos que hagan parte del presente proceso.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del convenio.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
2. Desarrollar el convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos establecidos.
3. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del convenio según los términos fijados por el municipio.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento según los términos fijados por el municipio.
6. Presentar oportunamente y con suficiencia en materia de gestión de riesgos y cumplimiento de los términos fijados por el municipio, el programa de ejecución, manteniéndolo actualizado para efectos de seguimiento y control.
7. Asumir los gastos y riesgos que impliquen la oportuna ejecución del convenio en los términos y condiciones consagrados en su propuesta y en armonía con la invitación pública.
8. Ejercer en todo momento su buen criterio profesional en forma ética e independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos, buscando siempre la prevalencia del interés público.
9. Asumir integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal afecto a la ejecución del convenio, incluidos subcontratista si hubiere lugar a ello, precisando que no existirá vínculo laboral alguno entre su personal y el municipio.

10. Pagar las tasas, impuestos y contribuciones que imponga el ordenamiento jurídico para la ejecución del convenio.
11. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información asociada a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las excepciones de Ley o de las funciones de los órganos de control.
12. Brindar al Supervisor la documentación y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
13. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el municipio para el control de la ejecución, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos en cumplimiento del convenio.
14. Presentar ante el municipio, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.
15. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
16. Comunicar al municipio cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, social, ambiental o sanitaria que pueda afectar la ejecución del convenio.
17. Acatar las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor so pena de responder por incumplimiento cuando se deriven perjuicios para el municipio.
18. Acompañar y hacer las correcciones necesarias a los diseños de acuerdo a las glosas que emita la supervisión.
19. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del convenio.

15. **Indemnidad.**

El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del convenio objeto de la presente convocatoria.

16. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el municipio mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el municipio podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del convenio por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

17. **Sanción Penal Pecuniaria.**

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el municipio hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del convenio, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de

las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el municipio acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

18. **Caducidad.**

Conforme el ordenamiento, el municipio podrá declarar la caducidad del convenio por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al asociado no se ejecute satisfactoriamente el convenio.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del convenio o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del asociado, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

19. Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el asociado constituirá en favor del municipio, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

20. Análisis de Acuerdos Comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica

del municipio, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

21. Participantes:

Podrán participar en el presente proceso, toda ESAL, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Manizales, 26 de febrero de 2026.